

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

**RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 333 de 2000, interpuesto por D.ª Julia Margarita Manzano Canelo contra la Resolución de 22 de febrero de 2000, sobre procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 4 de abril de 2000, se hace público la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 333 de 2000, promovido por D.ª Julia Margarita Manzano Canelo contra la Junta de Extremadura sobre resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de 22 de febrero de 2000, sobre procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2000.

El Director General de Planificación, Ordenación y  
Coordinación Sanitaria,  
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

**RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 336 de 2000, interpuesto por D.ª Nazaret Luengo Nieto contra la Resolución de 15 de febrero de 2000, sobre procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 4 de abril de 2000, se hace público la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 336 de 2000, promovido por D.ª Nazaret Luengo Nieto sobre resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de 15 de febrero de 2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de 15 de diciembre de 1999, que resolvía con carácter definitivo el procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia, iniciado por resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de 7 de julio de 1998.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2000.

El Director General de Planificación, Ordenación y  
Coordinación Sanitaria,  
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

## CONSEJERIA DE TRABAJO

**RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para la Provincia de Cáceres (Expte. 12/2000)**

VISTO el contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para la Provincia de Cáceres, sobre revisión salarial, con Código Informático 1000265, de ámbito Sector, suscrito el 21-2-2000, entre representantes empresariales y sindicales del sector; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto

1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 12 de abril de 2000.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA  
LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 10.00 horas del día 21 de febrero de 2000, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacerense los miembros de la comisión paritaria del vigente convenio colectivo de trabajo para el sector transporte de viajeros por carretera para la provincia de Cáceres con el único objeto de acordar la publicación de las nuevas tablas salariales que regirán durante el año 2000, en aplicación de la cláusula de revisión salarial pactada en el convenio de referencia.

Y así se acuerda por unanimidad:

\* Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente acta, una vez firmada por la representación de todos los miembros de la comisión.

\* Publicar la misma en el BOP de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura.

\* Facultar al secretario D. Pedro Rosado Alcántara para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su publicación y legalización.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fechas arriba indicados.—Fdo.: Federación Empresarial Cacerense, Fdo.: Unión General de Trabajadores, Fdo.: Comisiones Obreras, Fdo.: CSI-CSIF, Fdo.: El Secretario del Convenio.

